



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1370-R-2021**  
**Piura, 17 de setiembre de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 000166-5501-21-7 presentado por el Sr. FRANCISCO NAVARRO IPANAQUE, servidor administrativo adscrito al Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora esposa doña Esterfilia Gómez Zapata; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 26 de agosto de 2021, el Sr. Francisco Navarro Ipanaque, comunica que, habiendo fallecido su señora esposa doña Esterfilia Gómez Zapata, motivo por el que solicita: Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio y luto (...), adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 191-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el Sr. Francisco Navarro Ipanaque, es servidor administrativo adscrito al Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura y a cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña Esterfilia Gómez Zapata registrando como fecha de fallecimiento el 25 de agosto de 2021, emitido por RENIEC Piura, acta de Matrimonio Civil actualizada, demostrando así el vínculo conyugal. No se está considerando como válido el documento que presenta de la Funeraria Calderón por cuanto no acredita como Boleta de Venta o Factura. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente calculo:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

S/.1, 500.00

SON: MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1890-2021-OPPTO-OCP de fecha 09 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para sepelio y luto por el fallecimiento de sepelio del cónyuge del servidor administrativo Sr. Francisco Navarro Ipanaque, adscrito al Instituto de Paleontología de la UNP. para lo cual se indica que, en el marco del crédito presupuestario autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: CERTIFICADO 0240**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCIÓN FUNCIONAL: : 005 GESTIÓN DEL PROGRAMA  
ESPECIFICA DE GASTO : 22.23.42 SEPELIO Y LUPO  
MONTO : S/. 1, 500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante informe N°594-2021-OCAJ-UNP de fecha 14 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo Francisco Navarro Ipanaque, concerniente al subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su esposa doña Esterfilia Gómez Zapata; ascendente a Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 1, 500.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1890-2021-OPPTO-OCP así como de Recursos Humanos mediante Informe N° 191-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1370-R-2021**  
**Piura, 17 de setiembre de 2021**

titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1, 500.00)**, a favor del **SR. FRANCISCO NAVARRO IPANAQUE**, servidor administrativo adscrito al Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora esposa doña Esterfilia Gómez Zapata, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / PCB



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL